



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Guerrero, Martes 26 de Noviembre de 2019	Características	114212816
Año C	Permiso	0341083
Edición No. 95	Oficio No. 4044	23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA NO. 019 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LP-EST-CICAEG-N77-2019, PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES OBRAS, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	4
--	---

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	
--	--

Precio del Ejemplar: \$18.40

# CONTENIDO

(Continuación)

DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE ELABORE EL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS DE REINserCIÓN EN EL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN DOTADOS CON LA TECNOLOGÍA QUE PERMITA BLOQUEAR O ANULAR LAS SEÑALES DE TELEFONÍA CELULAR, DE RADIOCOMUNICACIÓN O DE TRANSMISIÓN DE DATOS O IMAGEN DENTRO DE LOS DISTINTOS CENTROS ESTATALES DE INTERNAMIENTO; PROYECTO QUE DEBERÁ SER ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO POR LOS LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN ENTRE AUTORIDADES PENITENCIARIAS Y LOS CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y BASES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE INHIBICIÓN, APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.....

6

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 913/2018-2, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....

23

Segunda publicación de edicto exp. No. 396-2/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....

24

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	24
Primera publicación de edicto exp. No. 190/2019-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	25
Primera publicación de edicto exp. No. 1183/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil en Ciudad de México.....	26
Primera publicación de edicto exp. No. 92/2017-1, relativo al Juicio Ordinario Civil y en Ejercicio de las Acciones de Nulidad y Proforma, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	27
Primera publicación de edicto exp. No. 171/2013-I, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	30
Primera publicación de edicto exp. No. 258/2018-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.	31
Primera publicación de edicto exp. No. 503/2016-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.	32
Primera publicación de edicto exp. No. 547/2013-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.	33

# PODER EJECUTIVO

## CONVOCATORIA

### COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

Convocatoria: 019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la realización de obra, el origen de los Recursos para esta Licitación son de los programas FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2019 y CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA CICAEG Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN LUIS ACATLÁN GUERRERO, de conformidad con lo siguiente:

#### I Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG N77 2019	\$4,000.00	29 de noviembre de 2019 14:00 hrs.	2 de diciembre de 2019 12:00 hrs	29 de noviembre de 2019 10:00 hrs	4 de diciembre de 2019 11:00 hrs	6 de diciembre de 2019 12:20 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	Rehabilitación de la carretera Tlapa – Marquelia, en el km 69+300, en el municipio de Malinaltepec en el Estado de Guerrero.					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				12 de diciembre de 2019	20	\$1,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N78-2019	\$4,000.00	29 de noviembre de 2019 14:00 hrs.	2 de diciembre de 2019 12:30 hrs	29 de noviembre de 2019 13:00 hrs	4 de diciembre de 2019 12:00 hrs	6 de diciembre de 2019 12:20 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	Construcción del Boulevard San Luis Acatlán en el Estado de Guerrero.					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				12 de diciembre de 2019	20	\$2,500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Av Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burocratas, C. P. 39090, Chilpancingo, Guerrero, teléfono: 017474723708 ext. 145, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de adquisición de las Bases de licitación será de \$4,000.00 y el pago será a nombre: **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO**; número de cuenta: **0417727842**; clave Interbancaria: **07 22 60 00 41 77 27 84 29**; banco: **BANORTE**.
- La visita al lugar de los trabajos de esta Licitación será en la Hora y Fecha señalada: LP EST CICAEG N77 2019 en el km 69+000 cruceiro a Xochiatenco, Guerrero; LP EST CICAEG N/8 2019 en el arco de la entrada a San Luis Acatlán.

- **La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y la hora señalada, en la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAFIG, ubicada en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero.**
- **El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) Técnico-Económica se efectuará en la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAFIG, Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero. El día y la hora señalada para cada licitación.**
- **El(la/s) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.**
- **La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.**
- **No se podrán subcontratar partes de la obra.**
- **La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: Pavimentación o Rehabilitación de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con curriculum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos cinco años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria que se emitió para esta licitación, con lo que conste que han ejecutado este tipo de obras.**
- **Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.-Solicitud por escrito para participar en esta licitación 2.-Testimonio de Acta constitutiva y Modificaciones, en su caso según su naturaleza jurídica, tratándose de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento original o copia simple y original para su cotejo y cédula fiscal con CURP 3.-Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y 2018, y el comparativo de razones financieras básicas, así como la opinión fiscal emitida en sentido positivo por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). 4.-Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5. Deberá estar inscrito en el Padrón de Contratistas de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, así como el Padrón de contratistas del Estado de Guerrero y Contar con el Registro Correspondiente Vigente y Habiendo, con las claves 160 Movimientos de Tierra y 180 Pavimentos para las licitaciones LP-ESI-CICAFEG-N77 2019 y LP EST CICAEG N78 2019. 6.- Deberá presentar la opinión de cumplimiento en sentido Positivo emitida por el IMSS para demostrar el cabal cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social.**
- **No podrán participar empresas o personas que tengan atrasos de obra o servicio con este organismo, sanciones económicas o estén boletadas por la Contraloría.**
- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes reúna las condiciones legales, Técnicas-Económicas requeridas por este organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultara que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocatoria, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.**
- **Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberá realizarse por períodos máximos mensuales y por conceptos de trabajo terminados; así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan autorizados por parte de la supervisión del servicio.**
- **Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.**
- **No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No. 266.**

**CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

**C. JAVIER TAJA RAMIREZ,  
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.  
RUBRICA.**

## PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE ELABORE EL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS DE REINSECCIÓN EN EL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN DOTADOS CON LA TECNOLOGÍA QUE PERMITA BLOQUEAR O ANULAR LAS SEÑALES DE TELEFONÍA CELULAR, DE RADIOCOMUNICACIÓN O DE TRANSMISIÓN DE DATOS O IMAGEN DENTRO DE LOS DISTINTOS CENTROS ESTATALES DE INTERNAMIENTO; PROYECTO QUE DEBERÁ SER ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO POR LOS LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN ENTRE AUTORIDADES PENITENCIARIAS Y LOS CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y BASES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE INHIBICIÓN, APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 24 de octubre del 2019, los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Secretario de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que elabore el Proyecto de Equipamiento de los Centros de Reinsección en el Estado, con la finalidad de que sean dotados con la tecnología que permita bloquear o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de los distintos centros estatales de internamiento; proyecto que deberá ser elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como por los

Lineamientos de colaboración entre autoridades penitenciarias y los concesionarios de servicios de telecomunicaciones y bases técnicas para la instalación y operación de sistemas de inhibición, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en los siguientes términos:

## I. "METODOLOGÍA DEL TRABAJO

La Comisión de Seguridad Pública, en la elaboración del proyecto de dictamen, conforme lo establece el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinó para su emisión, la estructura siguiente:

En el apartado denominado "**Metodología de Trabajo**". Se describe todo el proceso y trámite legislativo que esta comisión acordó para la elaboración, discusión y aprobación en su caso, del dictamen sobre la proposición con acuerdo parlamentario que nos ocupa.

En el apartado de "**Antecedentes Generales,**" se hace referencia a la facultad del Diputado Arturo López Sugía, para presentar a esta soberanía la proposición con acuerdo parlamentario en comento, así como el turno oficial que, por mandato de la Mesa Directiva, a esta comisión, para los efectos legales correspondientes.

Que en el apartado "**Objeto y Descripción del Acuerdo Parlamentario,**" se describe los aspectos fundamentales de los motivos que le dan sustento técnico, legal y normativo.

En el apartado de "**Consideraciones,**" se plasman aquellos razonamientos y conclusiones que discutieron y acordaron los integrantes de la comisión de Seguridad Pública, después del análisis de la proposición sujeto a dictamen y que determinó aprobar parcialmente y con los ajustes gramaticales correspondientes.

## II. ANTECEDENTES GENERALES

1. Mediante el oficio número **HCEG/ALS/015/09/2018**, de fecha 18 de septiembre del año 2018, Diputado Arturo López Sugía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estado de Guerrero número 231; presentó para su aprobación la proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso Exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que, ante la escalada de los delitos de extorsión cometidos por reclusos, se refuercen las acciones tendientes a implementar en todos los centros de readaptación social; así como en los centros de internamiento para menores de la entidad federativa, equipos que permitan bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación; así como la transmisión de datos o imagen dentro del perímetro de los mismos.

2. Mediante oficio número **LXII/1ER/SSP/DPL/00108/2018**, de fecha 08 de octubre de 2018, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, en cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, turnó a esta Comisión de Seguridad Pública, la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa para la emisión del Dictamen correspondiente.

3.- El 23 de octubre del año 2018, se remitió la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el Diputado Arturo López Sugía, a los integrantes de Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento y análisis correspondiente.

### **III OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO**

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, realizamos el análisis de este acuerdo parlamentario y constatamos que de la exposición de motivos que la sustentan, resalta lo siguiente:

#### **DESCRIPCIÓN DE ASPECTOS FUNDAMENTALES**

El Legislador promovente señala que:

"La ausencia de proyectos es la madre de la delincuencia"  
- Charles Henry Parkhurst.

El artículo 243 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero establece que comete el delito de extorsión aquel quien obligue a otra persona a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro indebido para sí o para una tercera persona, causando a alguien un perjuicio patrimonial.

La extorsión se ha vuelto tan popular en México que hoy

---



por hoy es el segundo delito más frecuente solo por debajo del robo o asalto en la calle o transporte público.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) es una serie estadística generada por el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ), coordinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Dicho estudio nos permite hacer estimaciones estadísticas sobre la victimización que afecta de manera directa a las personas y a los hogares en delitos como la extorsión.

Gracias a la ENVIPE sabemos que durante 2016 hubo 24.2 millones de personas víctimas de un delito (casi una quinta parte de la población total del país), se estima que 28,788 de cada 100 mil personas sufrieron un delito durante 2016, cifra estadísticamente equivalente a la estimación de 2013 (28,224 por cada 100 mil), 2014 (28,000 por cada 100 mil) y 2015 (28,202 por cada 100 mil), es decir, durante 4 años el delito se ha mantenido sin variantes, ni en pro ni en contra, es un negocio estable.

La INVIPE menciona que la tasa de incidencia delictiva por cada cien mil habitantes en 2016 fue de 37,017, cifra estadísticamente superior a la estimada en 2015 que fue de 35,497.

No debemos de olvidar que la extorsión ocupa el segundo lugar en delitos más frecuentes con un 24.2% del total de los delitos ocurridos durante 2016.

En 2016, el costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito en hogares representó un monto de 229.1 mil millones de pesos, es decir, 1.1% del PIB. Lo cual equivale a un promedio de 5,647 pesos por persona afectada por la inseguridad y el delito. Por extorsión se estima que las personas que lo sufrieron perdieron 1,104 pesos en promedio, lo equivalente a casi la mitad del salario mínimo general mensual en México.

La "cifra negra" es la forma empleada para hacer referencia al guarismo utilizado estadísticamente respecto a los delitos no denunciados o que no derivaron en averiguación previa, respecto a esto, la INVIPE establece que el 93.6% de los delitos a nivel nacional durante 2016 forman parte de esta famosa "cifra negra". Lamentablemente, en la extorsión, en el 98.3%

---

de los casos no se denuncia o no derivan en averiguación previa, siendo este el delito con mayor porcentaje en "cifras negras".

En Guerrero, según estadísticas de la misma encuesta, en 2016, 32,058 por cada 100 mil habitantes guerrerenses son víctimas de algún delito, de los cuales, 20,153 por cada 100 mil habitantes guerrerenses sufrieron de extorsión, esto equivale al 62.86% del total de los delitos cometidos. Somos la entidad que más sufre este delito a nivel nacional, en Guerrero se comete la extorsión seis veces más que la entidad con los índices más bajos en este rubro (Campeche).

El Informe anual de resultados del Comité especializado de estudios e investigaciones en telecomunicaciones del periodo 2016-2017 menciona que dentro de los penitenciarios se realizan al año aproximadamente 5.5 millones de llamadas, las cuales, aparentemente son por motivos de extorsión, esto quiere decir que una de las principales fuentes del delito se origina en las cárceles del país. Es inadmisibles que dentro de las prisiones no existan regímenes lo suficientemente capaces para evitar este mal.

El artículo 7 fracción XII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que todos los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación, cuenten con equipos que permitan bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen dentro del perímetro de los mismos. Esta fracción se adicionó a la ley en el 2012.

La misma ley establece en su artículo 31 fracción VIII que será función de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario formular los lineamientos para que la federación y las entidades federativas cumplan, en el ámbito de sus competencias, con la obligación de adquirir, instalar y mantener en operación equipos que permitan bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de voz, datos o imagen en el perímetro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación. Esta fracción también fue adicionada en 2012.

---

Al respecto, la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario elaboró los "Lineamientos de colaboración entre autoridades penitenciarias y los concesionarios de servicios de telecomunicaciones y bases técnicas para la instalación y operación de sistemas de inhibición", documento que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre del 2012.

Los "Lineamientos de colaboración entre autoridades penitenciarias y los concesionarios de servicios de telecomunicaciones y bases técnicas para la instalación y operación de sistemas de inhibición" son de carácter obligatorio tanto para las entidades como para la federación; los lineamientos tienen por objeto establecer los acuerdos necesarios para que en el ámbito técnico operativo, la federación, los estados y la Ciudad de México, en colaboración con los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, cancelen o anulen de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen, dentro del perímetro de los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, cualquiera que sea su denominación, sin que excedan en ningún caso veinte metros fuera de las instalaciones de los centros o establecimientos penitenciarios a fin de garantizar la continuidad y seguridad de los servicios a los usuarios externos.

Es inaudito, que teniendo marcos normativos de este tipo desde 2012, en la actualidad se sigan presentando cifras como las expuestas anteriormente, es nuestro deber como legisladores prevenir que males como estos sigan al alza.

Los Centros de Readaptación social en Guerrero deben de contar con equipos inhibidores de frecuencia que se ajusten a lo establecido por los lineamientos, es nuestra responsabilidad ejercer correctamente nuestro encargo y cerciorarnos de que en Guerrero se cumpla con la normatividad, solo así podremos asegurar una eficiente lucha contra la delincuencia y empezar a erradicar los males que tanto aquejan a la sociedad.

### **III. CONSIDERACIONES.**

**PRIMERA.** - Que el signatario de la Proposición, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene plenas facultades para

---

presentar ante el Honorable Congreso del Estado de Guerrero el Exhorto con acuerdo Parlamentario que nos ocupa.

**SEGUNDA.** - Que, al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a los artículos 61 fracción I, 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 251, 252, 253, 256, 258 y de más relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, está plenamente facultado para discutir y aprobar el exhorto con acuerdo parlamentario en estudio.

**TERCERA.** - Los integrantes de esta comisión de Seguridad Pública con fundamento en los artículos 71 fracción III, 73 fracción XXI inciso A) y 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 34, 37 fracciones III y IV, de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de Guerrero, **determinamos precedente aprobar parcialmente la proposición con punto de acuerdo parlamentario que se analiza**, con los ajustes formales y gramaticales correspondientes, tomando en consideración los siguientes:

En un primer rubro, resulta pertinente resaltar la responsabilidad del Estado de coordinarse con los demás ordenes de gobierno que le permitan organizar y modernizar el Sistema Penitenciario en el Estado, bajo los siguientes preceptos jurídicos:

El artículo 1 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

El artículo 18 Constitucional establece que sólo por delito que merezca pena privativa de la libertad habrá lugar a prisión preventiva, y que el sitio de ésta debe ser distinto al destinado para la extinción de las penas, por lo que deben estar completamente separados; además de que el **Sistema Penitenciario debe ser organizado sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte** como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir;

---

El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia; comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé;

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos recoge los principios fundamentales que dan sustento jurídico a la función de seguridad pública en el país, considerando como parte de ésta a la reinserción social del sentenciado.

La citada Ley General en su artículo 7 señala que:

Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

...  
...

**XII. Garantizar que todos los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación, cuenten con equipos que permitan bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen dentro del perímetro de los mismos;**

...  
...

Por su parte en el Estado, la Ley Número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, instrumento jurídico de aplicación estatal, misma que tiene por objeto el

---

de regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública y establecer las bases de coordinación entre el Estado, la Federación, las entidades federativas, los municipios, para cumplir los fines de la seguridad pública, señala en su artículo 4 que:

Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Federal, las instituciones de seguridad pública, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

...

...

**III. Participar en la formulación, desarrollo, revisión y ejecución** de los programas, y demás **instrumentos programáticos** en la materia previstos en la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

XI. Organizar y modernizar el Sistema Penitenciario del Estado, incluyendo los relativos al internamiento de adolescentes en conflicto con la Ley penal, **garantizando que los establecimientos penitenciarios cuenten con equipos que permitan bloquear o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro del perímetro de estos;**

...

....

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, las Comisiones que integramos este Congreso nos encontramos obligados a elaborar los Dictámenes respectivos, previa valoración del impacto presupuestario que genere la aprobación de las Iniciativas de Ley o Decreto; por lo cual resulta conveniente señalar que la aprobación de la presente proposición generará un impacto presupuestal en las finanzas públicas del Estado, por lo que resulta necesario considerar que todo gasto publico deberá de aprobarse en el presupuesto de egresos correspondiente, de conformidad con los siguientes preceptos jurídicos:

## **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**

**Artículo 91.** El Gobernador tiene las siguientes atribuciones:

...

...

**XIX. Garantizar la protección y la seguridad ciudadana,** la conservación del orden, la tranquilidad y la seguridad en el Estado, y disponer de las corporaciones policiales estatales y municipales, en aquellos casos de fuerza mayor o alteración grave del orden público;

**XXXVIII. Procurar que el presupuesto asignado anualmente** a la administración de justicia, procuración de justicia, **seguridad pública,** tránsito, justicia administrativa y **reinserción social,** sea el suficiente para la debida prestación del servicio;

...

...

**LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA  
FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO**

**Artículo 21.-** A toda propuesta de aumento de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso o fuente de financiamiento.

**Las Comisiones correspondientes del Congreso, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto,** y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente, en todo caso, ésta última realizará la propuesta para enfrentarlo.

**Artículo 25.-** La programación del gasto público de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo del Estado y todas sus actividades inherentes, estarán a cargo de la Secretaría, misma que dictará los lineamientos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley.

...

...

**Artículo 37.-** La Presupuestación es la fase que comprende la estimación financiera anticipada anual de los costos de obras, gastos de operación y en general los egresos necesarios para cumplir con los propósitos de los programas, subprogramas y proyectos, considerando la disponibilidad de recursos y el establecimiento de prioridades, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Estatal o Municipal de Desarrollo, según corresponda, y los lineamientos emitidos por el Ejecutivo, el Legislativo, el Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia.

---

**Artículo 38.-** La Presupuestación del gasto público del Estado y todas las actividades y acciones necesarias para su integración y consecución con base en la planeación y programación estarán a cargo de la Secretaría, misma que dictará los lineamientos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley.

**Artículo 62.-** El ejercicio del gasto público comprenderá la administración y aplicación que de los recursos realicen los ejecutores de gasto, para el logro de los objetivos y metas contenidos en sus programas y presupuestos aprobados.

...

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08**

**ARTÍCULO 2.** El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad.

**ARTÍCULO 3.** Para el despacho de los asuntos que le competen, el Gobernador del Estado se auxiliará con las dependencias y entidades que señalen la Constitución Política Local, la presente Ley, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad.

**ARTÍCULO 18.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Poder Ejecutivo las siguientes:

A. Secretarías:

...

...

III. Secretaría de Finanzas y Administración;

VI. Secretaría de Seguridad Pública;

...

...

**ARTÍCULO 22.** La Secretaría de Finanzas y Administración, es el órgano encargado de la Administración de la Hacienda Pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo, correspondiéndole

---



el despacho de los asuntos siguientes:

I.- **Elaborar y proponer al Ejecutivo**, los proyectos de leyes, reglamentos, **presupuestos** y demás disposiciones de carácter general que se requieran **para el manejo de los asuntos financieros**, tributarios y de recursos humanos y materiales del Estado;

VI.- **Presentar al Ejecutivo** el Proyecto de Ley de Ingresos y **el Proyecto de Decreto del Presupuesto Anual de Egresos** en sus presentaciones global y sectorial para cumplir las prioridades definidas en el Plan Estatal de Desarrollo, y la Cuenta Pública del Gobierno del Estado;

VII.- **Proponer, para la aprobación y autorización del Ejecutivo**, el **presupuesto global**, regional y sectorial del Gobierno del Estado, orientado a cumplir las prioridades marcadas en el Plan Estatal de Desarrollo, estableciendo mecanismos de coordinación y cooperación técnica con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional para efectos de planeación, integración, seguimiento y evaluación del gasto;

XXII.- **Concentrar, integrar y elaborar** la Cuenta Pública Anual y **el Presupuesto de Egresos**, considerando las propuestas formuladas en el seno de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;

...  
...

**ARTÍCULO 25. La Secretaría de Seguridad Pública, es la dependencia de coordinación global del Sistema de Seguridad Estatal**, correspondiéndole como órgano de la administración pública estatal centralizada, la conducción y ejercicio de las funciones y servicios de seguridad pública; tránsito estatal; y las funciones y atribuciones que le correspondan conforme al sistema penal acusatorio.

Así también **es el órgano responsable en el diseño e implantación de las políticas estatales en materia criminal y de prevención del delito**, fundando sus acciones en el respeto, la integridad y derechos de las personas, particularmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, tomando medidas especiales para garantizar a las mujeres, una vida libre de violencia, así como para la preservación de las libertades, la paz pública y la promoción y vigencia de los derechos humanos, y corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

---

...

....

X.- **Instituir, operar y desarrollar sus propios sistemas de administración presupuestal** y de recursos humanos; logístico y de servicios generales para la atención inmediata y eficaz de los servicios enmarcados en los sistemas de seguridad pública, los que deberán ajustarse a los lineamientos que al efecto emitan las Secretarías de coordinación global, que comprenderán los servicios de apoyo administrativo en materia de **planeación, programación, presupuesto**, informática y estadística, recursos humanos, contabilidad, fiscalización, archivos y los demás que sean necesarios **para la satisfacción de las necesidades y requerimientos que demanden el cumplimiento permanente de sus atribuciones;**

XV.- **Administrar el sistema penitenciario estatal** y el de tratamiento de adolescentes, formulando y ejecutando al efecto los programas de reinserción social de los internos en los centros penitenciarios del Estado;

...

...

#### **LEY NÚMERO 777 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**Artículo 182.** El Gobierno del Estado y de los Municipios, en cada ejercicio fiscal deberán garantizar de manera prioritaria las partidas presupuestales necesarias para la operatividad del Sistema Estatal y el cumplimiento de políticas, planes, programas y acciones en materia de seguridad pública, en base a una planeación integral y a las necesidades específicas que se identifiquen. El monto del presupuesto financiero que anualmente se apruebe, en ninguna circunstancia podrá ser menor al ejercido en el año anterior.

...

...

De conformidad con los preceptos jurídicos invocados con antelación, se colige que el Gobernador del Estado, tiene como una de sus atribuciones la de garantizar la protección y la seguridad ciudadana, así como procurar que el presupuesto que se asigne en materia de seguridad pública y de reinserción social, sea el suficiente para la debida prestación del servicio; correspondiéndole a la Secretaría de Finanzas y Administración, como órgano encargado de la administración de la Hacienda Pública, auxiliar al titular del Poder Ejecutivo en la integración y elaboración del Proyecto de Presupuesto

---

**CUARTA.** - Por lo anteriormente citado y de conformidad con los preceptos jurídicos invocados, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora encontramos elementos jurídicos suficientes que nos permiten arribar a la firme convicción de que, por medio de la coordinación que señala la Carta Magna, así como por la ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley Número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, que debe de existir entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios desde el ámbito de sus respectivas competencias, se deberá garantizar que todos los centros de readaptación social cuenten con equipos que permitan bloquear o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de su perímetro; en el Estado, la Secretaría de Seguridad Pública, es la instancia responsable de auxiliar al Gobernador en el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo vigente, siendo esta la coordinadora global del Sistema de Seguridad del Estado, responsables de administrar el Sistema Penitenciario Estatal, como el órgano responsable de diseñar las políticas públicas estatales en materia criminal y de prevención del delito, y tomando en consideración que la Ley Número 777 es su artículo 22 contempla que la existencia de la Subsecretaria del Sistema Penitenciario, como una dependencia adscrita a esa Secretaría, por lo cual, resulta conveniente precisar que la Secretaria de Seguridad Pública es la responsable de elaborar el Proyecto de Equipamiento de los Centros de Reinserción en el Estado, con la finalidad de que sean dotados de esta tecnología que permita bloquear o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de los distintos centros estatales de internamiento; proyecto que deberá ser elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como por los Lineamientos de colaboración entre autoridades penitenciarias y los concesionarios de servicios de telecomunicaciones y bases técnicas para la instalación y operación de sistemas de inhibición, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Publica.

Por otra parte, y derivado a que la aprobación de la Presente Proposición representa un presupuestal para el Estado, y en función de que la Secretaria de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, es la instancia responsable de concentrar, integrar y elaborar el Presupuesto de Egresos, la cual en uso de sus facultades y de existir presupuesto, incluya en el proyecto de presupuesto de egresos,

---

los recursos necesarias que permitan atender la necesidad de dotar de este tipo de tecnologías a los Centros de Reinserción en el Estado.

**QUINTA.** - Debido a lo anterior, en **cumplimiento** con los requisitos legales, **determinaron precedente aprobar** el acuerdo parlamentario con los ajustes correspondientes, mismo que se solicita formular un atento y respetuoso exhorto al Secretario de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que elabore el Proyecto de Equipamiento de los Centros de Reinserción en el Estado, con la finalidad de que sean dotados con la tecnología que permita bloquear o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de los distintos centros estatales de internamiento; proyecto que deberá ser elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como por los Lineamientos de colaboración entre autoridades penitenciarias y los concesionarios de servicios de telecomunicaciones y bases técnicas para la instalación y operación de sistemas de inhibición, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública; así como al Secretario de Finanzas y Administración del Estado, como la instancia responsable de concentrar, integrar y elaborar el Presupuesto de Egresos, y de existir presupuesto, etiquete en el Proyecto de Presupuesto los recursos necesarios que permitan atender la necesidad de dotar con equipos que permita bloquear o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de los distintos centros estatales de internamiento".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 24 de octubre y 12 de noviembre del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

---

---

**A C U E R D O            P A R L A M E N T A R I O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Secretario de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que elabore el Proyecto de Equipamiento de los Centros de Reinserción en el Estado, con la finalidad de que sean dotados con la tecnología que permita bloquear o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de los distintos centros estatales de internamiento; proyecto que deberá ser elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como por los Lineamientos de colaboración entre autoridades penitenciarias y los concesionarios de servicios de telecomunicaciones y bases técnicas para la instalación y operación de sistemas de inhibición, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Secretario de Finanzas y Administración del Estado, como la instancia responsable de concentrar, integrar y elaborar el Presupuesto de Egresos, y de existir presupuesto, etiquete en el Proyecto de Presupuesto los recursos necesarios que permitan atender la necesidad de dotar con equipos que permita bloquear o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de los distintos centros estatales de internamiento.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO:** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO:** Hágase del conocimiento del presente Acuerdo Parlamentario al **Licenciado David Portillo Menchaca**, en su calidad de **Secretario de Seguridad Pública del Estado**, para los efectos conducentes.

**TERCERO:** Hágase del conocimiento del presente Acuerdo Parlamentario al **Licenciado Tulio Samuel Pérez Calvo**, en su calidad de **Secretario de Finanzas y Administración del Estado**;

---

para los efectos conducentes.

**CUARTO:** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los medios electrónicos acostumbrados para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**ALBERTO CATALÁN BASTIDA**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**BLANCA CELENE ARMENTA PIZA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES.**

Rúbrica.

---

  

---

# SECCION DE AVISOS

## EDICTO

C. LEONEL ARTURO COLIN GONZALEZ.

En cumplimiento al auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil diecinueve, dictado por el C. Licenciado Rodolfo Barrera Sales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, quien actúa en forma legal por ante la Licenciada Olivia Ramírez López, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado referido, por este medio, me permito comunicarle que en este Juzgado, el doce de noviembre del dos mil dieciocho, se radicó el juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, bajo el número 913/2018-2, promovido por Sherlock Arturo Colin Vargas en su contra y se le concede un término de TREINTA DIAS HÁBILES, a partir de la última publicación del presente edicto, para que produzca su contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo dentro del término fijado, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Asimismo se le requiere para que señale domicilio en el lugar del juicio, donde oír y recibir citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos a través de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Por otra parte, se le hace saber que las copias simples de la demanda y documentos base de la acción debidamente cotejadas y selladas, quedan a su disposición en la Segunda Secretaria de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas en el momento que lo considere pertinente.

Chilpancingo, Gro., a 11 de Noviembre de 2019.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. FLAVIO MENDOZA GARCIA.

Rúbrica.

## EDICTO

En el expediente número 396-2/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BEATRIZ MARIANO PEREZ, en contra de IDEAS CREATIVAS BODE CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, Licenciado Luis Aguilar Delgado, señalo las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado, ubicado en el LOTE 154, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES 154 Y 155, MANZANA XIV, AV. SANTA CRUZ, DE ESTA CIUDAD DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A VILLA A-7, DEL CONDOMINIO EHECALT; Inscrita bajo el folio de Derechos Reales Numero 257623, con fecha catorce de septiembre del dos mil quince. Le corresponde un indiviso del 4.1666%. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 11 de Noviembre del 2019.

EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.

Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, Hago Saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 9,462 (nueve mil cuatrocientos sesenta y dos), pasada el día ocho de Noviembre del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Notario que suscribe, el señor SALOMÓN SANTANA NAVA, en su carácter de "albacea y único heredero", respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de VICTORIA JIMÉNEZ DE LA CRUZ, aceptó la herencia que le dejó la señora VICTORIA JIMÉNEZ DE LA CRUZ. Asimismo, el

---



propio señor SALOMÓN SANTANA NAVA, aceptó el cargo de Albacea que le fue conferido, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de Noviembre de 2019.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 190/2019-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Eugenia Rojas Espíndola, en contra de José Carlos Salinas Beltrán, Notario público número uno del Distrito Notarial de Zaragoza y Notario público número uno del Distrito Notarial de Allende, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordenó su emplazamiento a juicio de Elizabeth Márquez Martínez, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días, contados del día siguiente al de la última publicación, comparezca por escrito ante este Órgano Jurisdiccional, a producir contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de constituirse en rebeldía, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejaron de contestar, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados de este juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Asimismo, hágase saber a la demandada Elizabeth Márquez Martínez, que en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado, se encuentra a su disposición la copias de la demanda, anexos, sellados, cotejados, foliados y rubricados por el secretario de acuerdos.

Acapulco, Gro., Noviembre 14 de 2019.

---

EL SECRETARIO ACTUARIO.  
LIC. JUAN RAÚL FRANCO PADILLA.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ALMAZÁN FRAGOSO MA. ANTONIETA también conocida como MARÍA ANTONIETA ALMAZÁN FRAGOSO EN CONTRA DE SERGIO GODÍNEZ MALDONADO, LEONOR MARTA LEPEZ OCHOA DE GODÍNEZ, SERGIO GODÍNEZ RAMÍREZ Y JESÚS AYALA MARTÍNEZ EXPEDIENTE 1183/2018, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, MEDIANTE AUTOS DICTADOS EN FECHAS VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO PROXIMO PASADO Y VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE QUE A LA LETRA DICE: "...por hechas sus manifestaciones y en atención a las mismas, como lo solicita y con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles se ordena emplazar a los codemandados SERGIO GODÍNEZ MALDONADO y LEONOR MARTA LEPEZ OCHOA también conocida como LEONOR MARTA LEPEZ OCHOA DE GODÍNEZ a juicio por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en el periódico LA RAZÓN, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, haciéndoles saber que deben presentarse al local de éste juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS para que se impongan de las actuaciones y contesten la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaria de éste Juzgado, debiendo transcribirse el auto admisorio de demanda en su parte conducente..." "...Por presentado a la C. ALMAZÁN FRAGOSO MA. ANTONIETA también conocida como MARÍA ANTONIETA ALMAZÁN FRAGOSO como parte actora en el presente juicio a quien se le tiene demandando en la VÍA ESPECIAL y ejercitando la ACCIÓN REAL HIPOTECARIA en contra de SERGIO GODÍNEZ MALDONADO, LEONOR MARTA LEPEZ OCHOA también conocida como LEONOR MARTA LEPEZ OCHOA DE GODÍNEZ, SERGIO GODÍNEZ DE RAMÍREZ Y JESÚS AYALA MARTÍNEZ, las prestaciones que detalla en su ocurso inicial.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 256, 258, 468 al 471, 480 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la VÍA Y FORMA propuesta..." "...para que dentro del término de QUINCE DÍAS..." "...produzca su contestación y señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones,

---

apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos propios de la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por BOLETÍN JUDICIAL con fundamento en los artículo 271 y 637 del Código Procesal Civil..."

Ciudad de México, a 04 de Noviembre de 2019.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. MARTHA EVELIA MOTA MURGUÍA Y ROSA IRMA MOTA MURGUÍA.

P R E S E N T E.

Por este medio, en cumplimiento al auto de trece de noviembre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente civil 92/2017-1, relativo al juicio Ordinario Civil y en ejercicio de las acciones de Nulidad y Proforma, promovido por Alejandro Cuevas Avilés, en contra de Martha Evelia Mota Murguía y Rosa Irma Mota Murguía y otros, por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la carretera Federal Chilpancingo-Iguala, kilómetro 98, de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, se ordenó notificar por este medio el auto de radicación de cuatro de agosto de dos mil diecisiete, a las codemandadas Martha Evelia Mota Murguía y Rosa Irma Mota Murguía; por lo que en cumplimiento a los citados autos, se notifica a las citadas codemandadas los contenidos de los referidos autos; cuyo contenido del auto de cuatro de agosto de dos mil diecisiete, es del tenor siguiente:

Iguala de la Independencia, Guerrero, cuatro de agosto de dos mil diecisiete.

Por recibido el oficio de cuenta, signado por el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, y anexos que acompaña en copias certificadas, mismo que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para todos los efectos legales conducentes.

---

Ahora bien; dada cuenta nuevamente del escrito con folio de registro 25933, de catorce de junio del presente año, el cual en este acto se procede acordar en los términos siguientes:

Se tiene por presentado a Alejandro Cuevas Avilés, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, por medio del cual comparece a este Juzgado por su propio derecho a demandar en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de las acciones de Nulidad y Proforma de Martha Evelia. Rosa Irma y Jorge Armando de apellidos Mota Murguía, Hilda Martha Aguirre Vázquez, Director del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, Director de Catastro Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero y Notario Público número Tres del Distrito Notarial de Hidalgo; las siguientes prestaciones:

"a).- Que por sentencia judicial debidamente ejecutoriada se declare la nulidad lisa y llana y como consecuencia la inexistencia del contrato de compraventa celebrado entre los CC. MARTHA EVELIA, ROSA IRMA Y JORGE ARMANDO de apellidos MOTA MURGUIA, la primera en su carácter de albacea y coheredera y los últimos en su carácter de coherederos de la sucesión testamentaria a bienes de GILBERTO TOMAS MOTA LAZOS, en su calidad de VENDEDORES, y por la otra parte la C. HILDA MARTHA AGUIRRE VAZQUEZ, en su carácter de COMPRADORA, mismo que consta en la Escritura Pública 42,831, Volumen XLVI, Tomo CDLI, pasada ante la fe del Notario Público número Tres de este Distrito el LIC. FRANCISCO ROMAN JAIMES, la cual se encuentra pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, respecto del predio identificado como Lote número 8, Manzana "H", ubicado en el fraccionamiento San Ángel de esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y datos registrales se especificaran en el capítulo de hechos, documental que se exhibe en copia certificada.

b).- De los CC. MARTHA EVELIA, ROSA IRMA Y JORGE ARMANDO de apellidos MOTA MURGUIA, la primera en su carácter de albacea y coheredera y los últimos en su carácter de coherederos de la sucesión testamentaria a bienes de GILBERTO TOMAS MOTA LAZOS, el reconocimiento del contrato de compraventa de fecha 04 de agosto de 1994, celebrado con el finado GILBERTO TOMAS MOTA LAZOS, en su carácter de vendedor y el suscrito en mi carácter de comprador, respecto del predio identificado como Lote número 8, Manzana "H" ubicado en el fraccionamiento San Ángel de esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y datos registrales se especificaron en el capítulo de hechos.

---

c), Como consecuencia de la prestación anterior, el otorgamiento y firma del contrato definitivo de compraventa ante Notario Público a favor del C. ALEJANDRO CUEVAS AVILES, respecto del predio identificado como Lote número 8, Manzana "H" ubicado en el fraccionamiento San Ángel de esta ciudad, y en caso de no dar cumplimiento de manera voluntaria firme en su rebeldía ese H. Juzgado.

e).- El pago de gastos y costas que originen el presente juicio...

Con fundamento en los artículos 232, 233, 234 y 238 fracción V, del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la presente demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, radíquese y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 92/2017-1, que es el que legalmente le corresponde.

Con las copias simples de la demanda y sus anexos respectivos debidamente cotejados y sellados córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados de referencia en el domicilio señalado por la parte accionante, para que en el término de nueve días hábiles produzcan contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho lapso, se les tendrán por presuntivamente admitidos los hechos aducidos en la misma y el procedimiento se seguirá en su rebeldía.

Asimismo prevéngaseles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, en la inteligencia que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos legales mediante cédulas que se fijen en los Estrados de este Órgano Jurisdiccional, con excepción de la sentencia definitiva, la cual se efectuará en términos de los artículos 151, fracción V y 257 fracción V del Código Adjetivo Civil del Estado."

Por lo que en términos del auto de trece de noviembre de dos mil dieciocho, por este medio, se emplaza a juicio a las codemandadas Martha Evelia Mota Murguía y Rosa Irma Mota Murguía y otros, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, periódico denominado "Redes del Sur", que se edita en esta ciudad, y en los lugares públicos de costumbre como son Estrados del Juzgado donde se ventila el juicio, Tesorería Municipal y Administración Fiscal de esta

---

ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, para que en el término de treinta días hábiles que empezaran a transcurrir a partir de la última publicación del edicto, comparezcan ante el Juzgado donde se ventila el juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les hará efectivo el apercibimiento decretado en el auto de radicación de cuatro de agosto de dos mil diecisiete, esto es, se les tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar, así como para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, les surtirán efectos mediante cédulas que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva misma que será notificada en términos de los artículos 151 fracción V y 257 fracción V del Código Procesal civil del Estado.

Haciéndole saber a las citadas codemandadas que quedan a su disposición debidamente selladas y cotejadas las copias simples de la demanda y sus anexos respectivos, en la Primer Secretaria de Acuerdos del Órgano Jurisdiccional, donde se ventila el juicio, sito en Carretera Federal Chilpancingo-Iguala, kilometro 98. Iguala de la Independencia, Guerrero. C.P. 40095, para que comparezcan a imponerse de las mismas.

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente numero 171/2013-I, relativo al juicio hipotecario, promovido por Obago 7 S. A. de. C. V., en contra de Oliva Florentina Clavel Mendoza y Timoteo Sánchez Gálvez, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día veintinueve de enero de dos mil veinte, para que tenga verificativo el Remate en primera almoneda, consistente en el bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda número 27-B, del condominio 37, edificio prototipo DX020APU, de la Unidad Condominal "El Coloso" de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, con una

---

superficie de 63.44 M2, mismo que tiene las siguientes colindancias: planta baja: al Noroeste en L. R. de 9.40 M, con muro medianero de la vivienda No. 27-A, al Noroeste en L. R. de 4.70 M. con vivienda No. 19-A, al Sureste en L. R. de 9.40 M. con muro medianero de la vivienda No. 26-A, al Suroeste en L. R. de 4.70 M (fachada acceso) con andador y área común, arriba con planta alta, abajo con terreno NAL.- planta alta: Al Noroeste en L. R. de 6.30 M. con muro medianero de la vivienda No. 27-A, al Noroeste en L. R. de 4.70 M. con vacio hacia la vivienda No. 19-A, al Sureste en L. R. de 6.30 M. con muro medianero de la vivienda No. 26-A, al Suroeste en L. R. de 4.70 M (facha acceso) con vacio hacia andador y área común, arriba con losa de azotea, abajo con planta baja. Sirve de base para el remate la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, en la Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tabares.

Acapulco, Gro., a 15 de Noviembre de 2019.

LA TERCERA SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ELEDIBETH GALINDO MATAMOROS.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente numero 258/2018-III especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Víctor Manuel Rodríguez Montalva, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, por auto de veintinueve de octubre del año en curso, señaló las doce horas del día diez de enero del año dos mil veinte, para que tenga verificativo

---

la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, identificado como Edificio E, vivienda número ciento dos, condominio nueve (también conocido como etapa IX), unidad Condominal El Coloso, Acapulco, Guerrero, cuyas medidas y colindancias obran en actuaciones, ordenándose publicar edictos convocando postores en los lugares públicos de costumbre en el periódico oficial del Gobierno del Estado, así como en cualquiera de los periódicos de mayor circulación "Novedades Acapulco", "Sol de Acapulco", o "Diario el Sur", que se editan en esta ciudad, en las administraciones fiscales Estatales Uno y Dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del :H Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad y en los estrados del juzgado por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

#### SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 19 de Noviembre de 2019.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. ALMA ROSA DIRCIO RAMÍREZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 503/2016-1, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Cruz Catalina Castillo Torres, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el lote de terreno y construcción en él existente, identificado con el número catorce, manzana ciento treinta y nueve, sector dos, colonia Renacimiento, de esta ciudad, inscrito en el folio registral electrónico 92394, de este Distrito Judicial de Tabares, de diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en quince metros, con lote doce;

---



al sureste en ocho metros setenta centímetros, con lote quince; al noroeste, en ocho metros setenta centímetros, con circuito interior Renacimiento; al suroeste, en quince metros, con lote dieciséis, con una superficie de ciento treinta punto cincuenta metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$ 340, 000.00 (trescientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado. Convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se señalan a las once horas del día treinta de enero de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., 14 de Noviembre de 2019.

EL SECRETARIO ACTUARIO.

LIC. JUAN RAÚL FRANCO PADILLA.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente numero 547/2013-I relativo al juicio especial hipotecario promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra de Paul Villanueva Sánchez y Rosibel Ignacio Tornes, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día ocho de enero del dos mil veinte, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en actuaciones, consistente en el casa marcada con el número 2, del Condominio 8, ubicado en Calle L Águila del Conjunto Condominal la Marquesa III, Sección Las Gaviotas II, Colonia Llano Largo, en la carretera la Poza Llano Largo número noventa y dos de esta ciudad, inmueble que tiene una superficie de 66.388 m2 (sesenta y seis punto trescientos

---

ochenta y ocho metros cuadrados, la vivienda se desplanta sobre un lote privativo de cuarta y cinco punto doscientos ochenta y nueve metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 4.305 (cuatro metros trescientos cinco milímetros), colinda con el área común del condominio (estacionamiento); Al Sur en 4.305 (cuatro metros trescientos cinco milímetros), colinda con el lote 10; Al Este en 10.520 (diez metros quinientos veinte milímetros), colinda con la casa 1; Al Oeste en 10.520 (diez metros quinientos veinte milímetros), colinda con la casa número 3; abajo con losa de cimentación y arriba con losa de azotea, corresponde a este inmueble un indiviso del 5.2632% (cinco punto dos mil seiscientos treinta y dos) por ciento sobre las áreas comunes del total del condominio. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico Novedades de Acapulco, el Sol de Acapulco o en el Diario el Sur, que se edita en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 14 de Noviembre de 2019.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. MAURITANZANIA AGUIRRE ABARCA.  
Rúbrica.

2-1

---

Secretaría  
**General de Gobierno**

Dirección General del  
Periódico Oficial



**TARIFAS**

**INSERCIONES**

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL  
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES .....	\$ 401.00
UN AÑO .....	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES .....	\$ 704.35
UN AÑO .....	\$ 1,388.69

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

DEL DIA .....	\$ 18.40
ATRASADOS .....	\$ 28.01

**ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA  
ADMINISTRACION FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.**



**DIRECTORIO**

Licenciado Héctor Astudillo Flores  
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame  
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva  
Subsecretario de Gobierno para Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle  
Directora General del Periódico Oficial  
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno  
Ciudad de los Servicios  
Edificio Tierra Caliente 2o. Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm. 62  
Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)  
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero  
Telefonos: 747-13-86-084  
747-13-76-311

**25 DE NOVIEMBRE*****Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer***

***El Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer o Día Internacional de la No Violencia de género se conmemora anualmente el 25 de noviembre para denunciar y concientizar sobre la violencia que se ejerce sobre las personas, al ser discriminadas por su género, en todo el mundo y reclamar políticas en todos los países para su erradicación.***

*La convocatoria fue iniciada por el movimiento feminista latinoamericano en 1981 en conmemoración a la fecha en la que murieron, en 1960, las tres hermanas Mirabal (Patria, Minerva y María Teresa), tres activistas políticas de la República Dominicana, brutalmente asesinadas por orden del dictador dominicano Rafael Trujillo Leónidas.*

*Por esta razón, la ONU también emitió en 1993 una resolución que incluye la emblemática "Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer", sentando las bases para un futuro libre de violencia de género.*

*En 1999 la jornada de reivindicación fue asumida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 54/134 el 17 de diciembre de 1999 invitando a gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a convocar actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública sobre el problema de la violencia contra las mujeres.*

*En el ámbito de la concienciación, la Asamblea General adopta en el año 2000 la resolución, que designaba el **25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**, invitando a gobiernos, organizaciones internacionales y a ONG a tomar manos en el asunto y coordinar actividades todos los años sobre esta fecha que eleven la conciencia pública.*

*Otro firme paso adelante fue la campaña "ÚNETE para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres", puesta en marcha en desde 2008 hasta el día de hoy. Su cometido es aumentar el nivel de concienciación sobre el problema y buscar soluciones políticas para solventarlo.*

*Más recientemente se anunció el lanzamiento de la Iniciativa Spotlight, una idea emprendida junto a la Unión Europea (UE) orientada a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas, alineándose con la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible.*

*En seguimiento a la presentación a nivel nacional de la Iniciativa Spotlight en México, realizada el pasado 29 de mayo, la Unión Europea (UE) y la Organización de Naciones Unidas (ONU) celebraron este **lunes 21 de octubre de 2019** el **evento de inauguración del Primer Taller de la Iniciativa Spotlight en el estado de Guerrero**, con el objetivo de empezar el plan de acción de este proyecto que busca contribuir a la prevención y erradicación del feminicidio y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas guerrerenses.*

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. DANIELA GUILLEN VALLE.

DIRECTORA GENERAL.

Dirección Electrónica.

<http://periodicooficial.guerrero.gob.mx>.